



ORD : 2004.

ANT : Su solicitud de fecha
18.07.16.

MAT : Informa inadmisibilidad.

TCO. : Deniega información
conforme lo establecido en el artículo
21 de la Ley N°20.285

08 AGO 2016

A: [REDACTED]

DE: VICTOR GARCIA GUÍÑEZ
INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO
TEMUCO

Mediante la solicitud de información del antecedente, se ha ingresado a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) de esta Dirección del Trabajo, su consulta de Acceso a la Información Pública, en la cual requiere textualmente lo siguiente: "copia de carpeta administrativa de multa número 310/16/18".

Al respecto, cumpro con informar a Ud. que su solicitud será denegada conforme lo permite el artículo 21 N°1 letra a) de la Ley 20.285. Esto es porque su publicidad, comunicación o conocimiento puede afectar el debido cumplimiento de las funciones de este órgano, en este caso, la defensa jurídica de las multas cursadas por la Inspección del Trabajo, toda vez que dicha multa administrativa se encuentra reclamada judicialmente en causa RIT I-72-2016 del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, encontrándose aún con recurso judicial pendiente ante la I. Corte de Apelaciones de Temuco.

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su



"1238"



derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente este Oficio.

Sin otro particular, le saluda
atentamente,


VICTOR GARCIA GUÍNEZ
INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO
TEMUCO

VGG/PDD/pdd

Distribución:

- Interesado

- Of. Partes

- Archivo / *ocho by te.*

K. 3975-2016